

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511.

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de noviembre de 1940 relativa a Cajas no sometidas al Tesoro público y a la transferencia al Ministerio de Hacienda de los arbitrios llamados «Subsidio del ex Combatiente» y «Plato Único», a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La intensificación de la actividad social, la agrupación creciente de los intereses privados bajo formas de derecho público y la progresiva conexión de la economía nacional con el Estado, llevan a la Administración moderna un caudal de funciones de volumen muy superior al que se dió bajo el signo del liberalismo. Paralelamente, el deseo de eficacia en los servicios, y en otras ocasiones la misma naturaleza de las funciones, tienden a buscar cauces diferentes de los propios del viejo derecho administrativo. La descentralización funcional, la autonomía de los servicios, vienen así a compensar el desarrollo de la Administración Pública, y las antiguas autonomías territoriales aparecen sustituidas por autonomías orgánicas de extensión generalmente nacional. Estos hechos históricos hacen difícil en los tiempos presentes el pleno cumplimiento de aquel canon que se enunciaba diciendo: un presupuesto, una caja, una cuenta. Sin embargo, la realidad de tal fuerza centrífuga no impide que se la someta a freno y que se la compense con fuerzas contrarias para que no padezca la unidad esencial que debe presidir la economía del Estado. Por eso, el siguiente texto legal, reconociendo las realidades nuevas, procura límite a su excesiva expansión y viene a poner remate a creaciones y prácticas que acaecieron, por dictado de una flexibilidad indispensable, bajo la etapa de la guerra.

En su virtud,

Dispongo:

CAPITULO PRIMERO

«Subsidio del Ex combatiente» y «Plato Único»

Artículo primero. En 1.º de enero de 1941 se transferirá por el Ministe-

rio de la Gobernación al Ministerio de Hacienda, para su gestión, exacción, competencia en materia de reclamaciones e incorporación de sus productos netos al Presupuesto de Ingresos del Estado, los siguientes arbitrios:

a) El «Subsidio del Ex combatiente».

b) El llamado «Plato único».

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior implicará la extensión de la competencia del Ministerio de Hacienda a todos los asuntos que se encuentren pendientes en el Ministerio de la Gobernación u Organismos subordinados, en relación con los dos citados arbitrios, a la fecha de transferencia.

El Consejo de Ministros aprobará, con cargo a la Hacienda pública, los créditos que deban asignarse, a partir de 1.º de enero de 1941, para los fines de auxilio, beneficencia y subsidio.

Art. 2.º Durante el período que medie entre la promulgación de la presente Ley y la transferencia, se observarán las siguientes normas:

a) Las disposiciones que actualmente rigen los dos arbitrios citados, no podrán ser alteradas sin acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Formará parte de cada Comisión provincial de Subsidio, como Subjefe, el Administrador de Rentas Públicas de la provincia. Igualmente formará parte de las Juntas provinciales de Beneficencia, a los efectos de la recaudación del «Plato único» durante el período transitorio, dicho Administrador. El Delegado de Hacienda podrá sustituir, en caso de que el servicio lo requiera, al Administrador de Rentas Públicas por un funcionario de la Delegación.

c) Los industriales obligados a proveerse de talones del «Subsidio del Ex combatiente», cumplirán su obligación durante el período transitorio a que se refiere este artículo, adquiriendo por cada semana una suma de talones igual a la que adquirieron en la semana inmediatamente anterior a la promulgación de esta Ley. Si la adquisición se viniera realizando en períodos de tiempo mayores que la semana, se observará la misma limitación, pero referida a los

períodos de tiempo de que en cada caso se trate.

d) Los contribuyentes por «Plato único» pagarán, en cada vencimiento comprendido dentro del período transitorio a que este artículo se refiere, una suma igual a la satisfecha en el vencimiento inmediatamente anterior a la promulgación del presente texto.

CAPITULO II

Autonomías administrativas y financieras existentes

Art. 3.º En 1.º de diciembre próximo cada uno de los Ministerios deberá haber formado una relación de los Organismos de la Administración del Estado que dependan del respectivo Departamento y tengan algunas de las siguientes características:

a) Personalidad jurídica independiente del Estado.

b) Servicio público dotado de autonomía.

c) Fondo adscrito al cumplimiento de fines especiales, total o parcialmente, al margen del Presupuesto del Estado.

La relación agrupará los Organismos, clasificándolos bajo las rúbricas enunciadas en los apartados anteriores. Respecto de cada Organismo se indicarán la disposición fundacional y subsiguientes que lo regulen. En los Organismos del apartado a) se precisará si están o no dotados con ingresos autónomos, declarándose, en

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

AVISO

Por el presente se recuerda a los señores Alcaldes que no hayan abonado sus débitos por suscripciones y anuncios durante los años 1936 (hasta el 18 de julio), 1939 y 1940, que pueden retirar los recibos, mediante pago de los mismos, en el Banco Zarragozano, calle de Nicolás María Rivero, 4.

Se encarece a los Ayuntamientos que no hubieren pagado, lo verifiquen con la mayor urgencia.

su caso, cuáles sean éstos y su rendimiento anual; asimismo se indicará si están o no facultados para emitir Deuda, y si lo estuvieren, importe de la circulante, precisando si goza del aval del Estado. En los Organismos del apartado b) se harán las mismas indicaciones. En los «fondos» del apartado c) se declarará su cuantía a la fecha de la relación, fuentes que los nutren y fines a que estén adscritos.

La relación formada por cada Ministerio se remitirá al de Hacienda antes del día 5 de diciembre próximo.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda podrá solicitar directamente de cada Organismo comprendido en la relación, y también de los que hubieren podido omitirse, los datos y aclaraciones que juzgue necesario a los fines del presente artículo.

Previo estudio de las relaciones, más las ampliaciones que se hubieren interesado y los demás datos que posea el Ministerio de Hacienda, se propondrá por éste al Consejo de Ministros:

1.º Los Organismos comprendidos en el artículo anterior cuyo régimen convenga modificar.

2.º Los Organismos comprendidos en el precedente artículo que deban continuar en su régimen actual.

3.º Un proyecto de Ley regulando el régimen de fiscalización y control de los Organismos a que se refiere el precedente apartado.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º, en el momento en que las Comisiones Reguladoras de la Producción y demás Organismos afectados por la Ley de 3 de mayo de 1940, se conviertan en Comisiones Técnicas de asesoramiento de los Ministros, por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de dicha Ley, cesarán en la exacción de las cuotas y derechos que devenguen a consecuencia del artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1938 o de otra disposición. En todo caso, a partir de primero de enero de 1941, los Organismos a que se refiere este artículo se dotarán por el Presupuesto del Estado, cesando automáticamente en el percibo de las referidas cuotas o derechos, salvo en casos fundados y,

mediando acuerdo expreso del Consejo de Ministros.

Art. 6.º Existirá permanentemente en el Ministerio de Industria y Comercio un representante del Ministerio de Hacienda, dependiente de la Intervención general de la Administración del Estado, que, preceptivamente, deberá ser informado de cuanto atañe a operaciones comerciales y de transporte por cuenta o con participación de los Organismos dependientes de dicho Ministerio.

Por vía reglamentaria se precisará y desarrollará el contenido del presente artículo.

CAPITULO III

De futuras autonomías y exenciones tributarias

Art. 7.º Los proyectos de Ley, de Decreto o de acuerdo del Consejo de Ministros que propongan la creación de Corporaciones de derecho público dotadas de personalidad jurídica, autorizaciones para fundar Compañías por la Administración, autonomías administrativas de servicio, exenciones o rebajas tributarias, minoraciones de ingresos públicos, tributos autónomos, afecciones a fines específicos de determinados ingresos, capacidad para emitir títulos mobiliarios, o avales del Estado, deberán ser acompañados, al presentarse al Consejo de Ministros, de dictamen escrito del Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la institución de Sindicatos de derecho público integrados en la disciplina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que serán regulados por una Ley especial.

CAPITULO IV

De las multas

Art. 9.º Todas las multas que se impongan gubernativa o judicialmente se harán efectivas en papel de pagos al Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 232 de la ley del Timbre.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior:

a) Las multas que se impongan por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial que pertenecen a las Haciendas locales.

b) Las que se decreten por autoridades y funcionarios de Hacienda conforme a las disposiciones del Ramo.

c) Las que se impongan por la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, cuyo destino se halla determinado por la Ley de 9 de febrero de 1939 y la fundacional del Instituto de Crédito para la Reconstrucción.

d) Las multas que se impongan por las autoridades competentes del Estado del Ramo de Abastos.

e) El 50 por 100 de las multas impuestas por la Fiscalía de la Vivienda, que se aplicará a cubrir los gastos de dicho Organismo.

Art. 10. La infracción de lo dispuesto en el artículo 9.º, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivar de la aplicación del Código Penal, constituirá falta grave si el responsable fuere funcionario público de carácter permanente. Si la responsabilidad se imputase a personal temporero, a cargos políticos o meramente gratificados, la infracción traerá aparejada el cese del responsable.

Disposiciones finales

1.ª Toda imposición o exención tributaria creada durante la pasada

guerra o después por Autoridad incompetente, dejará de exigirse o gozarse a partir de la promulgación de la presente Ley. Si alguna imposición creada por Autoridad incompetente hubiere sido posteriormente ratificada por el Organismo competente, se entenderá convalidada.

2.ª La presente Ley entrará en vigor a la fecha de su promulgación, quedando sin efecto las disposiciones en contrario y autorizándose al Ministerio de Hacienda para dictar las normas reglamentarias que proceda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—3.759)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Agricultura para que, de conformidad con la Ley de 4 de junio último, utilice la prórroga que en la misma se establece, en el párrafo cuarto del artículo tercero.

En cumplimiento de la Ley de 4 de junio del corriente año, y teniendo en cuenta existe personal que viene desempeñando con carácter interino plazas en diferentes servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, como personal complementario y colaborador, a los efectos de que no queden dichos servicios desatendidos, y considerándose imprescindible la función de este personal en tanto no se resuelva con carácter definitivo la situación de los mismos, de acuerdo con la citada disposición legal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura para que, de conformidad con la Ley de 4 de junio último, utilice la prórroga que en la misma se establece en el párrafo cuarto del artículo tercero, en atención a las circunstancias que concurren en el citado personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(G. C.—3.871)

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se ordena la distribución del aceite de oliva.

Constituido el Sindicato Nacional del Olivo, dentro de las normas de F. E. T. y de las J. O. N. S., y teniendo entre sus fines los que por este Decreto se regulan, sólo él puede ser órgano adecuado y competente dentro de la estructuración sindical del nuevo Estado, para ordenar y regular la economía oleícola.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo:

Artículo primero. Con arreglo a las normas que previene este Decreto y disposiciones complementarias que se dicten, quedan ordenadas la producción y distribución de aceites.

Art. 2.º La distribución de los aceites, así como el estudio y preparación de las normas necesarias para ello, se encomienda al Sindicato Nacional del Olivo, al que, por el presente Decreto, se le reconoce la existencia y personalidad que determina para la plenitud de sus atribuciones la Ley de 3 de mayo de 1940.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura nombrará un Delegado que ostentará su representación en el Sindicato y asumirá todas las atribuciones necesarias para la dirección y ejecución de este servicio, con arreglo a las normas que dicte el propio Ministerio, a propuesta de aquél o con su informe.

En las demarcaciones olivareras que el Delegado estime conveniente podrá nombrar representante suyo, que actuará por su delegación.

Art. 4.º Los productores de aceite conservan el derecho a comerciar libremente con su mercancía sin otras limitaciones que las que a continuación se expresan:

a) Prohibición de vender aceite a detallistas o para consumo directo sin la intervención del Sindicato Nacional del Olivo.

b) Obligación de vender al precio oficial de tasa.

c) Venta obligatoria al Sindicato Nacional del Olivo de las cantidades que éste exija para atender a las necesidades del consumo o regular el mercado nacional. Esta obligación se supeditará a las órdenes que dicte al efecto el Delegado del Ministerio de Agricultura.

Art. 5.º Los comerciantes que adquieran aceites de los productores para su distribución al consumo, se sujetarán a las siguientes condiciones:

a) Declarar mensualmente sus existencias, entradas y salidas, ante la Delegación del Sindicato Nacional del Olivo de la provincia donde tengan el almacén, especificando el origen de los aceites que reciban y el destino de los que expidan.

b) Cumplir las órdenes que reciban del Sindicato Nacional del Olivo enviando de sus existencias a los puntos que se les designe las cantidades que se les señalen para regularizar la normal y equitativa distribución del aceite.

Art. 6.º La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes fijará los cupos de consumo de cada provincia, los del Ejército y otros organismos que el Gobierno marque, siendo misión del Sindicato Nacional del Olivo hacer llegar hasta los domicilios del comercio detallista, en los puntos que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes señale, los cupos asignados.

Art. 7.º Las utilidades que el Sindicato Nacional del Olivo obtenga por estas actividades se distribuirán al finalizar la campaña olivarera del siguiente modo:

Un 70 por 100 entre los productores que hubiesen vendido directamente sus aceites al Sindicato en proporción a sus ventas.

El 30 por 100 restante, para los fines del Sindicato.

Art. 8.º Todas las partidas de aceite de oliva o de orujo que actualmente existen en poder de productores, almacenistas, exportadores o detallistas procedentes de la pasada cosecha, deberán ser declaradas en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 9.º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(G. C.—3.870)

ORDEN de 6 de noviembre de 1940 por la que se dispone se constituya un Jurado Mixto Remolachero-Azucarero con jurisdicción en las provincias de Lérida y Huesca.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para que se constituya un Jurado Mixto Remolachero-Azucarero para la zona remolachera Monzón-Menarguens, correspondiente a las provincias de Huesca y Lérida, que ya tiene antecedentes legales de existencia en Organismo análogo que se disolvió por recabar parte de sus servicios la extinguida Generalidad de Cataluña, y estimando atendibles las razones en que se basa la petición, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se constituye un Jurado Mixto Remolachero-Azucarero con las facultades propias de estos Organismos y con jurisdicción en las provincias de Lérida y Huesca y capitalidad en esta última población.

2.º El Jurado Mixto que se constituye se compondrá de cinco Vocales titulares y cinco suplentes, representantes de las empresas fabriles de la zona, y cinco Vocales titulares y cinco suplentes, representantes de los cultivadores.

3.º Los Vocales fabriles serán designados en la proporción de tres Vocales titulares y dos suplentes, las empresas radicantes en la provincia de Huesca, y dos titulares y tres suplentes, las que radiquen en la de Lérida, a cuyo efecto las empresas interesadas propondrán los nombres en la forma expresada y en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, a la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola de este Ministerio.

4.º Los Vocales cultivadores serán propuestos en la misma forma y plazo por las Cámaras Oficiales Agrícolas de Huesca y Lérida, en la proporción de tres titulares y dos suplentes, la primera, y dos titulares y tres suplentes, la segunda; todos ellos cultivadores de remolacha azucarera.

5.º Por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se regula el empleo de la palabra «turismo» en las denominaciones de establecimientos de hospedaje y similares.

Ilmo. Sr.: Con el objeto de evitar fáciles confusiones que producen a las

personas que transitan por las carreteras, aquellos establecimientos instalados en las mismas dedicados a la industria del hospedaje que emplean en su denominación las palabras «Parador de Turismo», «Albergue de Turismo» u «Hostería de Turismo», que, en principio, recuerdan los nombres de los alojamientos de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Ninguna Empresa dedicada a la industria del hospedaje o a servicios de comidas podrá utilizar para la denominación de sus establecimientos, sin la autorización de la Dirección General del Turismo, los términos «Parador de Turismo», «Albergue de Turismo», «Hostería de Turismo» o «Refugio de Turismo» u otros análogos en que se comprenda dicho término genérico, siendo indiferente, a los efectos de esta disposición, que los citados términos se empleen como título o como subtítulo de los establecimientos en cuestión.

Art. 2.º Antes de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los establecimientos hosteleros que ostenten cualquiera de estas denominaciones, las sustituirán por otras que se ajusten a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de abril de 1939.

Art. 3.º Por los Gobernadores Civiles se vigilará el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, y, en su caso, se pondrán sanciones por las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

(G. C.—3.761)

ORDEN de 6 de noviembre de 1940 por la que se acuerda declarar de urgencia la realización de las obras de prolongación de la Avenida de José Antonio, de esta capital.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid, solicitando la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 para declarar de urgencia las obras de Prolongación de la Avenida de José Antonio, de esta capital, el Consejo de Ministros, en 17 de octubre último, ha acordado declarar de urgencia la realización de las mencionadas obras, ateniéndose a los preceptos de la Ley antes citada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(G. C.—3.762)

ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que se rectifica, en la forma que se expresa, la de 5 del actual anunciando Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la Orden ministerial de 5 del actual, anunciando Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda que las excepciones en que no han de hallarse comprendidos los opositores son las que determina la Real orden de 14 de octubre de 1914 y no la de 14 de agosto

del mismo año, que se indica en aquella disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(G. C.—3.763)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 31 de octubre de 1940 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Cáceres, en la que participa a este Departamento la renuncia expresa del cargo de Corredor de Comercio colegiado de dicha plaza, presentada por don Luciano Mateos Villegas;

Considerando que, según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, la cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesta por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Cáceres a favor de don Luciano Mateos Villegas.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Cáceres, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(G. C.—3.760)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se encarga a la Tercera Delegación Especial de Transportes, de la organización y desarrollo del tráfico del arroz.

Ilmo. Sr.: Con el deseo de dar las mayores facilidades en las operaciones de transporte del arroz y que éste llegue con la mayor rapidez a todos los centros de consumo; y habida consideración de existir en la misma región productora, funcionando con los mejores resultados, la Delegación especial para el transporte de la naranja, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La Tercera Delegación

Especial Permanente, creada por Real Orden de 14 de febrero de 1927, y que desde esa fecha viene funcionando sin interrupción en la región valenciana en el tráfico de la naranja, se encargará de la organización y desarrollo de todo cuanto se relacione con el arroz, adaptando a este servicio, en todo aquello que no requiera una modalidad especial, las normas establecidas para el de aquella.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Ferrocarriles para realizar las modificaciones necesarias en el personal de dicha Delegación que la organización del nuevo servicio requiera, así como para recibir las aportaciones que por los usuarios se ofrezcan y proponer, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 12 de febrero de 1927, su aceptación y la fijación del canon que haya de abonarse por el servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(G. C.—3.764)

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se dispone que el plazo señalado en la Orden de 6 de junio último, relativa a la restricción en el consumo de carburantes líquidos, quede ampliada hasta 31 de diciembre próximo.

Ilmo. Sr.: La restricción en el consumo de carburantes líquidos impuesta por las circunstancias dificulta extraordinariamente la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes de los vehículos obligados a efectuarlo en virtud de las disposiciones acordadas para su revisión; y por ello dispongo:

Que el plazo señalado en el apartado tercero de la Orden de 6 de junio último, que dice: «Las operaciones subsiguientes a las instancias de la revisión aludida habrán de efectuarse de modo que ésta se halle totalmente terminada en 31 de octubre de 1940», quede ampliado hasta el 31 de diciembre próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(G. C.—3.765)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El día 5 de diciembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, en el Almacén de Subastas de la estación de Madrid (paseo Imperial) de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos olvidados por los viajeros en los coches, salas de espera, etcétera.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 2, 3 y 4 del expresado mes de diciembre, y horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.
El Gobernador Civil, J. Finat.

(G. C.—3.904)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Isidoro Campos Salazar, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 26 de octubre, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.264, que tendrá por nombre «Providencia», sita en el paraje nombrado «Casa del Agua», término municipal de Horcajuelo de la Sierra.

Linda esta mina por el Norte, con terreno común del pueblo de Horcajuelo; por el Este, con fincas propiedad de don Jacinto Vacas; por el Oeste, con terrenos propiedad de don Andrés Nieto, y al Sur, con terrenos común del pueblo de Horcajuelo.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta sobre un crestón de gneis en el camino de la Casa del Agua, y con dirección Norte, se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, y con dirección Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta, y con dirección Sur, se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, y con dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta, y con dirección Norte, se medirán 600 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, y con dirección Oeste, se medirán 200 metros, que coincidirán con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas o pertenencias mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, por decreto de 11 de noviembre de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—
Manuel de Landecho.

(G. C.—3.915)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Avisos

Habiéndose declarado inhábil el día de ayer, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer que el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 del actual, relativo a las obras de reparación de los evacuatorios subterráneos de Madrid, convocado para el 5 del próximo mes de diciembre, se celebre el día 6 del mismo mes, y, por tanto, la admisión de proposiciones terminará el día anterior, a la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.535)

Habiéndose declarado inhábil el día de ayer, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer que el

concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, relativo a la adquisición de 125 carrillos de madera con destino al Servicio de Limpiezas, convocado para el 6 del próximo mes de diciembre, se celebre el día 7 del mismo mes, y, por tanto, la admisión de proposiciones terminará el día anterior, a la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.534)

Habiéndose declarado inhábil el día de ayer, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer que el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 7 del actual, relativo a las obras de construcción de un Parque provisional del Servicio de Limpiezas, convocado para el 2 del próximo mes de diciembre, se celebre el 3 del mismo mes, y, por tanto, la admisión de proposiciones terminará el día anterior, a la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.536)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE ODON

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1941, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, todos hábiles, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa de Odón, a 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—3.884) (X.—715)

VILLAVICIOSA DE ODON

Propuestos por esta Presidencia, y en expediente número 1 del corriente año, los suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días; lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villaviciosa de Odón, a 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—3.885) (X.—717)

VILLAVICIOSA DE ODON

Existiendo en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento varias cantidades que a su tiempo fueron consignadas como fianzas y depósitos metálicos de arriendos ya vencidos, se hace saber a los interesados por medio del presente que en el plazo de treinta días pueden solicitar la devolución de dichas cantidades, entendiéndose que pasado dicho plazo, y por aquellos interesados que no lo hayan solicitado, las renuncian y ceden voluntariamente en favor del Municipio, para que

éste, y en beneficio de sus intereses, disponga libremente de las mismas.

Villaviciosa de Odón, a 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—3.886) (O.—1.533)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arbitrio de Pesas y medidas y servicios de pesar y medir con carácter forzoso y obligatorio, para el próximo ejercicio de 1941, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del actual, desde las diez a las diez y media, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará una segunda subasta ocho días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Olmeda de la Cebolla, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Saturnino Oter.

(G. C.—3.900) (O.—1.527)

MORATA DE TAJUNA

Se saca a pública subasta el arbitrio de Pesas y medidas y servicios de pesar y medir con carácter forzoso y obligatorio para el próximo ejercicio de 1941, para el día 25 del actual, desde las once a once y treinta, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de once mil quinientas ochenta pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto de la licitación.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda ocho días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña, 15 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José María de las Heras.

(G. C.—3.899) (O.—1.528)

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO

Don Ramón Almuzara Alonso de la Puente, Oficial de Sala, Letrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo,

Por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, se ha dictado providencia con fecha 22 de los corrientes, recaída en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por don Angel Ayuso Palomar, contra don J. Vázquez y E. Langarica, Compañía de Seguros «Izarra», doña Encarnación Langarica y Sota, asistida de su esposo, don Francisco Méndez López; don Joaquín Vázquez Moutas y, el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, mandando hacer saber al recurrente, don Angel Ayuso Palomar, la renuncia a su representación del Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, y al mismo tiempo se le requiera para que, dentro del término de quince días, comparezca ante dicho Supremo Tribunal debidamente representado, con el apercibimiento de que si no lo verifica se declarará caducado repetido recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al recurrente, don Angel Ayuso Palomar, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo y sello en Madrid, a 26 de octubre de 1940.—El Oficial de Sala, Ramón Almuzara.

(G. C.—3.918) (C.—453)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid se ha dictado providencia con fecha seis de los corrientes, recaída en los autos sobre nulidad de sentencia de divorcio y de unión civil subsiguiente, promovidos por doña Feliciano Ramírez López, contra don Dámaso Heras Soto (hoy sus herederos desconocidos) y doña Ada-Inés Barroso Jerez, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal; admitiendo la demanda formulada por el Procurador don Angel Deleito, a nombre de doña Feliciano Ramírez López, sobre nulidad de sentencia de divorcio y de unión civil subsiguiente, y emplácese a los que se crean con derecho a la herencia del demandado (fallecido), don Dámaso Heras Soto, para que en término de cinco días se personen en autos, a fin de contestar a referida demanda, si vieren convenirles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a repetidos herederos desconocidos del demandado (fallecido), señor Heras Soto, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 14 de noviembre de 1940.—El Oficial de Sala, por mi compañero señor San Juan, Licenciado Agapito Brezmes.

(C.—447)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Joaquín Guerrero Ponce se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, que declaró cesante al recurrente como operario del servicio de Limpiezas (Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues).

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—3.888)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julio Pradillo de Osma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 2 de junio de 1936, en reclamación sobre arbitrios de solares sin edificar (Secretaría de don Joaquín Garrigues).

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—3.889)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Adolfo Hinojar Pons se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con

la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, fecha 11 de junio de 1940, que le destituyó de su cargo de Profesor Médico de la Beneficencia Provincial (Secretaría del Licenciado don Juan P. Bermudo).

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.890)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julio Soto Vicente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en el que se adjudicaron vacantes de Inspectores y Brigadas de Policía Urbana don Alfredo Huertas Díaz y don Félix Calleja Tieso (Secretaría del Licenciado don Juan P. Bermudo).

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.891)

Audiencia Territorial de Albacete

Requerimiento

Don Javier Sánchez Jiménez, Secretario de Sala habilitado de la Audiencia Territorial de Albacete,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de finca urbana, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Lorca por el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, contra don Tomás de Aquino Arderius, después de fallecimiento de éste, contra su esposa doña María de los Dolores Sánchez Fortún Pérez, y en la actualidad sostenida la apelación que se interpuso en dichos autos, en virtud de haber fallecido la doña María de los Dolores, por su hijo don Joaquín Arderius y Sánchez Fortún, se ha acordado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en proveído de veintinueve de agosto último, requerir por medio del presente, como así se verifica, a don Joaquín Arderius y Sánchez Fortún, en atención a su ignorado paradero, para que en el término de diez días acredite en dichos autos su condición de único heredero de su fallecida madre, doña María de los Dolores Sánchez Fortún Pérez, como ofreció hacer en el requerimiento que se le hizo por el expresado Juzgado de Lorca en diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento al don Joaquín Arderius y Sánchez Fortún en los términos acordados, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Albacete, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

Javier Sánchez
(A.—1.049)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se expresan, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia y sanción impuesta con la misma a los inculcados siguientes: Expediente número 156, seguido contra Enrique de Miguel de la Fuente, vecino de Madrid; sanción impuesta, 15.000 pesetas. Expediente número 287, seguido contra Fabián Comisión Caballero, vecino de Collado Villalba; sanción impuesta, 14.000 pesetas. Expediente número 347, seguido contra Eduardo Hernán Gómez Cano, vecino de Guadarrama; sanción impuesta, 15.000 pesetas. Expediente número 383, seguido contra Julián Pérez París, vecino de Villarejo de Salvanés; sanción impuesta, 13.500 pesetas.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, hagan efectiva la expresada sanción económica o formulen las solicitudes, y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 14 de noviembre de 1940. Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.857)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 7 de septiembre próximo pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidades políticas contra don Nicolás Miguel Urbina, comandante que fué de Intendencia, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 4 de septiembre próximo pasado, contra don Francisco Fernández Romero, agente de Investigación y Vigilancia, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Ramón García Abellán, auxiliar de obras y talleres, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Juan Bautista Olarte Díaz, vecino de Cuatro Vientos y cuyos demás datos personales no constan; don Feliciano Capa Gómez, vecino de Getafe y cuyos demás datos personales no constan; don Arturo Jiménez Espinosa, alférez de Ingenieros, vecino de Leganés (Madrid) y cuyos demás datos personales no constan; don Fernando Rivero Cabalcanté, auxiliar de obras y talleres del C. A. S. E., vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don José Mengual Molero, brigada de Ingenieros, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Luciano Fernández Alonso, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan, y don Juan José Sánchez

Pinel, alférez que fué de Carabineros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 14 de noviembre de 1940. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—3.856)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 93-1940, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión provincial de Incautación de Bienes de Madrid, contra Evaristo Escuder Valverde, vecino de Madrid, y por no haber presentado ni el mismo ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad en cuyo registro aparezcan anotados bienes o derecho a favor del referido inculcado, practíquese de oficio a las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a los Bancos y Sociedades, el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que del mismo tuviera, así como a los demás particulares y entidades abonables de créditos, cantidades o bienes que de los mismos tuviera, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del presente año.

Dado en Madrid, a 6 de noviembre de 1940.—El Presidente, Manuel Jiménez Ruiz.

(G. C.—3.819)

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que incoado expediente a Pedro Trimbor Moncada, ministro de Marina y presidente del Socorro rojo internacional, vecino de San Sebastián y con residencia en Madrid durante el dominio rojo, en virtud de Decreto de fecha 17 de mayo de 1940 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, número 20, primero, anuncia lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones direc-

tamente, el mismo día que las reciban.

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades Políticas, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Dado en San Sebastián, a 6 de noviembre de 1940.—El Juez instructor, Eugenio Flavio.

(G.—107)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 6****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, se anuncia por el presente la muerte sin testar de don Julio Ruiz Matas, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Everardo y de María, natural de Guantana (Isla de Cuba), casado con doña Nieves Cabrera Bethencourt, que desapareció el día siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis en esta capital, después de haber sido detenido por los rojos, cuya desaparición, por haberse demostrado que dicho señor era afecto al Glorioso Movimiento Nacional, surte los efectos de defunción, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia es su esposa, doña Nieves Cabrera Bethencourt, y su hermana de doble vínculo doña Carlota Ruiz Matas, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Vacas

(A.—1-1.048)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, se tramita expediente a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Francisco Rodríguez Ruiz, sobre extravío de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930

Serie A, número 11.398, de 500 pesetas nominales.

Serie A, número 57.720, de 500 pesetas nominales.

Serie A, números 77.158/59, de 500 pesetas nominales.

Serie A, números 92.348/50, de 500 pesetas nominales.

Serie A, números 196.513/79, de 500 pesetas nominales.

Serie A, número 312.632, de 500 pesetas nominales.

Serie A, números 738.780/88, de 500 pesetas nominales.

Serie B, número 20.321, de 2.500 pesetas nominales.

Serie B, números 64.675/76, de 2.500 pesetas nominales.

Serie C, números 44.973/77, de 5.000 pesetas nominales.

Serie E, número 5.938, de 25.000 pesetas nominales.

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1933

Serie A, número 123, de 1.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935

Serie A, números 433.096/97, de 500 pesetas nominales cada uno.

Lo que se hace saber a los tenedores de los títulos denunciados para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de nueve días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Vacas

(A.—1-1.051)

GETAFE**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy, recaída a la demanda presentada por doña Josefa Artura, por sí y como madre del menor Antonio Martínez, sobre reclamación de cantidad, ha conferido traslado de ella, mandando emplazar para que, dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma en trámite del juicio declarativo de mayor cuantía correspondiente a las personas contra quienes se propone, entre otras, don Anastasio, don Miguel y don Cándido Claro Gutiérrez Martínez, y en su caso la herencia yacente, y los ignorados herederos de los mismos.

Y para la práctica de dicha diligencia a éstos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hay lugar en derecho, y que las copias imples se hallan a su disposición, expido el presente en Getafe, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

(A.—1-1.047)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis de los de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Vicente Arenas Ramos, soltero, natural de Avila, comandante de Intendencia Militar, hijo de Gregorio y de Margarita (difuntos), vecino de Madrid, que falleció a los cuarenta y siete años de edad en el término de Galapagar, vilmente asesinado por la horda marxista, el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, del que reclaman la herencia, como únicos parientes que le han sobrevivido, sus doce sobrinos carnales, llamados doña Leona, don Crispulo-José (más conocido por José) y doña Angela Díaz Arenas, en representación de su madre, doña Virginia Arenas Ramos, hermana de doble vínculo del causante

y que premurió a éste; doña Margarita, don Manuel-Eduardo, doña María del Carmen, doña Julia, doña Enriqueta y doña Agueda Arenas Martín, en representación de su padre, don Carmelo Arenas Ramos, hermano de doble vínculo del causante y al que premurió, y don Eduardo-Felipe-Manuel, don Godofredo-Antonio y doña Ignacia-Juana Barreiro Arenas, en representación de su madre, doña Consuelo Arenas Ramos, hermana también de doble vínculo del finado y que premurió a éste; y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
P. S.
(Firmado.)

Enrique García Montero

(A.—1-1.050)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE CITACION

El Juez de primera instancia número quince, de esta capital, por providencia dictada en dieciocho del actual mes de noviembre de 1940, en los autos promovidos por «Finanzautos», S. A., con don Antonio Llano Díaz de Quijano, sobre declaración de cierta cesión, he acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, a don Antonio Llano Díaz de Quijano, cuyo paradero se ignora, y tuvo su domicilio en San Bernardo, número ciento veinte, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de los corrientes, a las doce horas, a fin de prestar confesión judicial (diligencia solicitada por la parte demandante), previéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—1-1.046)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16, y Secretaría del Doctor Juan Infante, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Manuel Arredondo Santamarina, contra la Sociedad Anónima Española «De Dion Bouton», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Montero.—Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 13 de agosto de 1940.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la carta-orden que precede, que, con la certificación que se devuelve, se unirá a los autos correspondientes.—Acútese recibo y hágase saber a las partes, requiriéndose a don Manuel Arredondo Santamarina para que en el preciso plazo de cinco días consigne en este Juzgado la cantidad de 132 pesetas seis céntimos,

importe de las costas causadas a su instancia en el Tribunal Supremo, más otras 50 pesetas que se calculan para las posteriores, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—G. Montero.—Ante mí, Dr. Juan Infante. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Manuel Arredondo Santamarina, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).

(G. C.—3.311) (C.—363)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

159

Muñoz Cabrera (Miguel Angel), de veintisiete años, Agente de la Auditoría de Guerra de Madrid, hijo de Francisco y de Obdulia, natural de Las Palmas, procesado en sumario por lesiones, 235 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid,

(B.—3.001)

160

Neira Joimil (Elvira), de cuarenta y ocho años de edad, casada, sus labores, hija de Andrés y de Carmen, natural de La Coruña, vecina de Santander, procesada en causa 127 de 1939, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid.

(B.—2.986)

161

Puente Puente (Victorio), de veintisiete años de edad, natural de Miño de Santisteban (Soria), hijo de Román y de Basila, soltero, albañil, procesado en sumario 309 de 1940, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid.

(B.—2.994)

162

Hernández Hernández (Francisco), hijo de Antonio y de Angeles, natural de Motril (Granada), que nació en 14 de septiembre de 1920, soltero, jornalero, que dijo vivir en el Barrio de las Latas (Tetuán de las Victorias) y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión que ha sido dictado en el sumario que se sigue por hurto, con el número 32 de 1939.

(B.—2.998)

163

García (Antonio), de unos veinticuatro o veinticinco años, de acento andaluz, que dijo vivir en la calle del Tesoro, número 16, y que en 3 de junio de 1940 vestía pantalón ceniza oscuro, camiseta de seda a rayas verdes claras y alpargatas negras, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en el sumario que contra él sigue con el número 210 de 1940, por hurto.

(B.—2.997)

164

Zamora Navarro (Francisco), hijo de Tiburcio y de Ana, natural de Madrid, que nació el 30 de enero de 1924, soltero, fontanero, con domicilio en la calle de Alvarado, número 7, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, a fin de notificarle el auto de procesamiento y el de prisión, dictados en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 191, de 1940, por hurto.

(B.—2.996)

165

Navarro Ros (Francisco), cuyo paradero se desconoce, que ha sido representante de frutas, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, para ser oído, como denunciado, en el sumario número 288, de 1940, que se sigue por estafa.

(B.—2.995)

166

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción número 5, de esta Capital, en el sumario instruido con el número 182, de 1940, por hurto, contra Francisco Sobero Tomé, al que le fué ocupada una placa representando la Cruz de Isabel la Católica, que se dice fué hallada en la calle de Alfonso XII, número 26, boardilla, ignorándose a quién pueda pertenecer, se cita a la persona que se considere dueña de dicha placa, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.016)

167

Rodríguez Collantes (Antonio) (a) «el Electricista», de treinta y siete o treinta y ocho años de edad, alto, delgado, con el pelo algo canoso, vistiendo traje color marrón, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 254, de 1940, por robo.

(B.—3.008)

168

Freire (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su último domicilio y señas persona-

les, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 254, de 1940, por robo.

(B.—3.007)

169

Corrales Soria (Modesto Manuel), de profesión sastre, domiciliado últimamente en la calle de Juan Duque, número 10, tercero, procesado por estafa, en causa número 178, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—3.006)

170

Amelivia Smorisky (José María), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario número 238, de 1940, por estafa, a virtud de denuncia de Carmen Velacoracho García, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(B.—3.030)

171

López García (María Luisa), de veinte años de edad, natural de Horche (Guadalajara) y domiciliada últimamente en esta capital, calle de Carlos Arniches, núm. 28, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—2.819)

172

Prieto Valera (Francisco), hijo de Manuel y de Teresa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario número 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.724)

173

Jiménez Vicente (Julio), hijo de Felipe y de Dominica, natural de Madrid, de estado casado, profesión cerrajero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario número 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.725)

174

Pérez Martínez (Martín), hijo de Antón y de Sara, natural de Lugo, de estado soltero, profesión impresor, de dieciocho años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tenencia de útiles para el robo en sumario 101 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 10, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica

y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel correspondiente de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

(B.—2.861)

175

Conde Useletí (Laura), domiciliada últimamente en Madrid, procesada por hurto en sumario número 97 de 1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirla indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.766)

176

Sánchez Ventura (Casimiro), natural de Cerradilla, provincia de Cáceres, de estado casado, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en sumario 267 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(B.—2.887)

177

Rodríguez Oñate (Antonio), hijo de Juan y de Rosa, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, profesión electricista, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.742)

178

Chinchurreta Vecino (José Luis), hijo de Teodoro y de Carmen, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado casado, profesión chofer, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario número 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.726)

179

Cutilla Sánchez (Antonio), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Murcia, provincia de ídem, de estado viudo, profesión peluquero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en el sumario número 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.722)

180

Freire García (José), hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo en sumario número 68 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19, sito en General Castaños, número 1, al objeto

de recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.723)

181

Por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en sumario número 151 de 1935, por tentativa de estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 14 de marzo de 1935, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 19 de dicho mes y año y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 22 del propio mes, por la que se llamaba a Guillermo Molinello Fernández, a la sazón de veinte años de edad, natural de Madrid, hijo de Guillermo e Isabel.

(B.—2.925)

182

Martín Peinado (Antonia), de treinta y nueve años, viuda, hija de Felipe y Benita, natural de Aranjuez, procesada en sumario 255 de 1940, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan.

(B.—2.888)

183

Rivas de Guzmán (José), de treinta y cinco años, casado, hijo de Rafael e Isabel, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), procesado en sumario 265 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid.

(B.—2.855)

184

Sánchez (Pablo), de unos veinte años, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, 70, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote), al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario que con el número 207 de 1940 se sigue por hurto.

(B.—2.973)

185

Méndez Aspe (Francisco), Manuel Portela Valladares, Joaquín Lozano Rabadán y Henri de Reging Ribereg, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, procesados por delito de robo, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 54 de 1940, a virtud de querrela del Banco de España, de esta capital, por robo, y ser reducidos a prisión.

(B.—2.611)

186

Martínez Tomás (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, número 17, procesado por delitos de hurto y estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 183-939, y recibirle declaración indagatoria.

(B.—2.971)

187

Carro Ríos, Elías (a «el Taca»), de veintitrés años, soltero, sin profesión, hijo de Ramón y Margarita, natural de Madrid y domiciliado en Sol y Ortega, 57, comparecerá en término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del Estado, ante el Juzgado de

instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, con el fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye con el número 240 de 1940, por robo.

(B.—2.932)

189

Carreras García (Manuel), hijo de Domingo e Ignacia, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión pescadero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Luciente, número 6, piso primero, procesado por lesiones en sumario número 157 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume), al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión dictado en mencionado sumario.

(B.—2.789)

190

Fernández Torrejón (Juliana), natural de Móstoles (Madrid), hija de Florencio y de Mercedes, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cinco años, domiciliada últimamente en la Ronda de Valencia, número 35, procesada por robo en sumario número 36 de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume), al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión dictado en dicha causa.

(B.—2.790)

191

Cerrada Pelayo (Ricardo), natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Goya, números 3 y 5, y en Madrid, calle de Príncipe de Vergara, número 91, procesado en sumario seguido por estafa bajo el número 155 de 1939, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria, cuya prisión le fué decretada por auto dictado en 24 de abril del corriente año.

(B.—2.992)

192

Esquivias García (Saturnino), natural de Oha, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Mediodía Grande, número 10, piso primero, últimamente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección primera de esta Audiencia en 11 de octubre, en sumario seguido por hurto bajo el número 62 del corriente año.

(B.—2.899)

193

García Hernández (María), de veintitrés años, casada, sastra, hija de Lorenzo y de Bonifacia, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en General Ricardos, número 25, de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, procesada por estafa en sumario 178-939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital.

(B.—2.669)

194

Pinto Moya (Antonio), natural de Morales de Toro (Zamora), hijo de Bartolomé y de Crescencia, de veintidós años de edad, soltero, estudianto y con domicilio últimamente en esta capital, calle de Morerías, número 15, domicilio de Mercedes López, procesado en sumario seguido por hurto bajo el número 39 de 1939, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

(B.—2.682)

195

García Figueras (José), hijo de Angel y de Gregoria, natural de Cebolla (Toledo), de cuarenta y seis años de edad, soltero, vendedor, domiciliado en la calle de la Aduana, número 17, piso primero izquierdo, procesado en sumario por hurto, instruido bajo el número 130 de 1939, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—3.109)

196

Medina Torres (Pilar), natural de Córdoba, hija de Rafael y María, de cuarenta y ocho años, viuda, sus labores, con domicilio últimamente en la calle de Rodas, número 18, procesada por estafa en sumario 178 de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital.

(B.—2.670)

197

Capilla Fernández (Julián), de oficio chofer, con instrucción, cuyo último paradero conocido fué la 92 brigada del ejército rojo, ignorándose sus demás circunstancias y su actual paradero, procesado en la causa número 130 de 1940, sobre homicidio por imprudencia, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para ser constituido en prisión.

(B.—2.681)

198

Encabo Muñoz (Felipe), de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en sumario número 55 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1.

(B.—2.991)

199

Salas (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 302 de 1940, sobre robo, que se instruye en el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el referido Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el que se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—3.019)

200

Martín Rodríguez (Antonio), de diecisiete años, soltero, hijo de Sabino y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle Calatrava, número 36, primero derecha, comparecerá en término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción número 21, de esta capital, sito en General Castañón, número 1, tercero, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario número 122 de 1939, sobre robo, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—3.105)

201

Arce Armentia (Juan), de diecisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Angel e Isabel, sin profesión ni domicilio, procesado en sumario instruido bajo el número 217 del corriente año, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en primero de agosto último.

(B.—2.856)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17**

Concepción Ramos, que vive o vivió en la calle del Oso, número 21, y que también fué portera en la calle de Murcia, número 11, comparecerá ante el Juez militar del Permanente número 17, establecido en la calle de Piamonte, número 2, tercer piso, en el plazo de cinco días, y de no efectuarlo será declarada en rebeldía.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—3.139)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Antonio Villamayor Baeza, hijo de Benjamín y Natividad, natural de La Magdalena (León), vecino de San Lorenzo del Escorial, estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en San Lorenzo del Escorial, que prestó sus servicios en el ejército rojo, en el cuerpo de tren; Ramón Benito del Campo, hijo de Francisco y Encarnación, natural de San Lorenzo del Escorial, vecino del mismo, estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cuatro años, que tuvo su domicilio últimamente en el pueblo de su naturaleza, que formó parte del comité rojo, en los primeros momentos del Movimiento, en San Lorenzo del Escorial, habiendo desempeñado la graduación de capitán en el ejército rojo, en la 34 brigada; Eugenio Vecina (a) «Gaona», profesión chofer, cuyas demás circunstancias se ignoran, que prestó sus servicios de chofer, en los primeros momentos de la guerra, en el comité rojo de San Lorenzo del Escorial, pasando más tarde al cuerpo de tren del ejército rojo; procesados por el delito de adhesión a la rebelión por el Juzgado instructor militar permanente de San Lorenzo del Escorial, comparecerán ante el mismo en el término de cinco días, a fin de ser reducidos a prisión y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

San Lorenzo del Escorial, a 8 de noviembre de 1940.—El Juez instructor militar (firmado).

(G. C.—3.789) (B.—3.184)

ALCALA DE HENARES

El Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región Militar, don Andrés Saliquet Zumeta, y en su nombre y representación don Manuel Gavilán García, Capitán de Caballería, Juez militar permanente de Alcalá de Henares,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alfredo Valles Cardenal, agente de investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y que prestó servicio en la Auditoría de Guerra en el Palacio de Justicia, para que en el plazo de ocho días haga su presentación en este Juzgado de mi cargo, advirtiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, ya que así lo he acordado en «D. previas» que instruyo con el número 24.925.

Dado en Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 1940.—El Juez militar, Manuel Gavilán García.

(G. C.—3.777) (B.—3.186)

PAMPLONA

Herrero Idígoras (Luis), hijo de Vicente y de Sinforosa, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, que nació el 22 de junio de 1915 y que procede de la Caja de Recluta número 51, de San Sebastián, desconociéndose otras señas particulares del mismo, teniendo su residencia en Madrid, aunque se desconoce su domicilio; y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de Pamplona, ante el Juez instructor, Teniente de Ingenieros, don Emilio García Pérez, con destino en el Regimiento de Fortificación número 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Pamplona, 31 de octubre de 1940. El Teniente Juez instructor, Emilio García Pérez.

(G. C.—3.779) (B.—3.185)

VALENCIA DEL CID

Romeral Ariza (Pedro), natural de Chinchón (Madrid), contra el que se sigue expediente de desertión, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez instructor del 63 Batallón Disciplinario de Trabajadores, don Fausto Martínez Fernández, residente en Valencia del Cid, calle del Marqués de Millet, número 11 (carretera real de Madrid), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia del Cid, 8 de noviembre de 1940.—El Alférez Juez instructor, Fausto Martínez Fernández.

(G. C.—3.788) (B.—3.190)

VALENCIA DEL CID

Sanz Vázquez (Luis), natural de Madrid, contra el que se sigue expediente por desertión, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez instructor del 63 Batallón Disciplinario de Trabajadores, don Fausto Martínez Fernández, residente en Valencia del Cid, calle del Marqués de Millet, número 11 (carretera Real de Madrid), bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia del Cid, 8 de noviembre de 1940.—El Alférez Juez instructor, Fausto Martínez Fernández.

(G. C.—3.787) (B.—3.189)

LEON

Luis Márquez Romero, hijo de Antonio y de Claudia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión contable, de veintiséis años de edad y domiciliado últimamente en Navalcarnero, calle Aranda, número 13, sujeto a expediente por desertión para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de Cuerpo, ante el Juez instructor, don Juan Antonio Armenteros Pérez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 7 de noviembre de 1940.—El Juez instructor, Juan Antonio Armenteros Pérez.

(G. C.—3.781) (B.—3.187)

MADRID

Hoces Rebollo (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado Militar Permanente número 10, de esta plaza, General Castañón, 1, segundo, a fin de ser oído en el sumarísimo número 17.625, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Madrid, a 2 de noviembre de 1940.—El Coronel Juez militar (firmado).

(G. C.—3.732) (B.—3.161)

ALMERIA

Ibáñez Criado (José), de veintitrés años, hijo de José y de Carmen, natural de Huercas de Almería (Almería), de profesión mecánico, deberá presentarse ante este Juzgado de Aviación número 4, lo antes posible, para responder de los cargos que obran en el procedimiento que se le sigue por este Juzgado para depurar su conducta durante el período rojo, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

(G. C.—3.735) (B.—3.163)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Don Lope Brogeras Benito, Teniente Coronel de Infantería, Juez Militar del Juzgado Permanente número 27, de esta Plaza.

Hago saber: Que en el procedimiento sumarísimo ordinario número 20.393 que instruyo, he acordado requerir por el presente edicto y en vista de que no ha podido averiguarse su paradero de Concha Martín, que vivió en el barrio de las Delicias; de María del Carmen Moreno, cuyo domicilio se desconoce; de Isabel Fernández y de Atilano Granda, mecanógrafos, todos que fueron del S. I. M. rojo, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, de no efectuarlo, será declarada su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por todo lo cual suplico a las Autoridades y a cuantas personas conozcan su paradero, se sirvan comunicarlo a este Juzgado, procediendo a su detención.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. El Teniente Coronel Juez, Lope Brogeras.

(B.—3.158)

ANGLES (GERONA)

Panduro Pérez (Aniceto), hijo de Adriano y Sotera, natural de Collado Villalba (Madrid), estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, sin señas particulares; señas personales: altura, un metro 620 milímetros; cabello, castaño; ojos, azules; domiciliado últimamente en el Batallón de Trabajadores número 63, procesado por la supuesta falta grave de primera desertión simple, comparecerá en el término de diez días ante don Luis de Mira y de Torres, Juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 67, Anglés (Gerona); en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que diera lugar.

Anglés (Gerona), 13 de noviembre de 1940.—El Alférez Juez instructor, Luis de Mira y de Torres.

(B.—3.231)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

Berlanaga (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Permanente número 7, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, con el fin de ser reducido a prisión, pues así está acordado en el procedimiento sumarísimo ordinario que se instruye con el número 26.972, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez permanente (firmado).

(B.—3.219)

Segunda subasta extrajudicial voluntaria

El día 2 de diciembre próximo, a las doce, se celebrará en la Notaría de don Jesús Coronas (Velázquez, 21, primero), la segunda subasta de la casa número 9 de la calle de O'Donnell, de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, de once a una.

(A.—1-1.044)

AVISO

Don Manuel Marcos Berrocal, propietario del establecimiento de bar, sito en la calle de Alcalá, número 162, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Valentín Martín Sanz.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-1.045)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52